COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 100.14.1-004-2026

Convenio de Asociación No.	**100.14.1-004-2026**
OBJETO:	**"CONVENIO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y ASISTENCIALES DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, NUTRICIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN A (28) PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INSCRITAS EN LA FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ."**
VALOR DEL CONVENIO:	El convenio tendrá un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($53.550.000) que serán aportados por EL MUNICIPIO.
PLAZO:	SIETE (7) meses contados a partir del inicio de la ejecución.
MUNICIPIO:	SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 No. 8-16 Guacarí- Valle
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADIA BENITEZ
C.C. No:	38.852.714 expedida en Buga Valle
FUNDACIÓN:	FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO
NIT:	821.001.650-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIRO ROLDAN
C.C. No:	71.251.982 expedida en Carepa Antioquia
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o quien delegue la Alcaldesa

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 38.852.714 expedida en Buga Valle, mayor de edad, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Guacarí y quien para efectos de este CONVENIO en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO con NIT 821.001.650-0 representada por la señora JOHN JAIRO ROLDAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.251.982 expedida en Carepa Antioquia, quien para efectos del presente **CONVENIO** se denominará **LA FUNDACION** hemos celebrado el presente **CONVENIO** que se regirá por las cláusulas que más adelante se consignan previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Municipio requiere suscribir un **"CONVENIO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y ASISTENCIALES DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, NUTRICIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN A (28) PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INSCRITAS EN LA FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ."** **SEGUNDA:** Que La Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y en el artículo 16 determina: "*ARTICULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.* ***PARÁGRAFO.*** *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá*

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 100.14.1-004-2026

realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad". **TERCERA:** Que la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO con NIT 821.001.650-0 es una entidad privada sin ánimo de lucro la cual es de reconocida idoneidad y experiencia en el Municipio y la región. **CUARTA:** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 161 del 14 de enero de 2026 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($53.550.000) **QUINTA:** Que el Municipio en su Banco de Proyectos, tiene formulado el proyecto denominado: "ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" El cual se encuentra radicado en el Banco de Proyectos con BPIN No. 2024763180019. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente **CONVENIO** puede suscribirse y perfeccionarse, relación que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONVENIO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y ASISTENCIALES DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, NUTRICIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN A (28) PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INSCRITAS EN LA FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ." **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Este CONVENIO tiene un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($53.550.000) M/CTE. El valor del presente convenio será cancelado por la **ENTIDAD CONTRATANTE** a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** en **siete (7) cuotas iguales**, cada una por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.650.000) M/CTE**, para un total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($53.550.000) M/CTE**. **Cada pago se realizará previa** presentación del informe de actividades ejecutadas**, con sus respectivos** soportes**,** certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción **expedida por el supervisor del convenio, así como la** constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, cuando a ello haya lugar. Los desembolsos estarán sujetos a la** disponibilidad presupuestal**, al** cumplimiento de las obligaciones contractuales **y a los trámites administrativos internos de la Entidad Contratante CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA:** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de SIETE (7) meses contados a partir de la firma del CONVENIO. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION** El objeto del presente CONVENIO se ejecutará en SIETE (7) meses contados a partir del inicio de la ejecución. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Aportar la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($53.550.000) M/CTE, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del CONVENIO. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION:** 1) Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y su respectivo alcance. 2) Presentar la propuesta diligenciada con los documentos, cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para dar inicio a la ejecución del convenio. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la persona que el Municipio designe. 4) Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle. 5) Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la ejecución del convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución, evitando dilaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. 9) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio. 10) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene. 11) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 12) Cumplir con el diligenciamiento de los formatos que tiene la Entidad para los respectivos informes. 13) Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe de ejecución para el correspondiente pago. 14) Firmar la liquidación del convenio, en caso de requerirse. 15) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE**

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 100.14.1-004-2026

LA FUNDACION: a). Provisión de Alimentación: Asegurar la entrega de comidas (desayunos, almuerzos y refrigerios) que cumplan con los requerimientos proteico-calóricos y de micronutrientes, garantizando una buena salud para los 28 adultos mayores participantes del programa de acuerdo a las recomendaciones de un nutricionista. Esto incluirá cuatro entregas diarias de lunes a viernes, un desayuno, un almuerzo y dos refrigerios. **b). Orientación Psicosocial:** se ofrecerá apoyo preventivo a los 12 adultos mayores del programa, con el objetivo de reducir el impacto de las patologías de comportamiento típicas de la tercera edad y sus consecuencias. Este servicio será proporcionado por un profesional en psicología, mediante visitas domiciliarias y atención personalizada. **c). Atención Integral en Salud:** se busca asegurar la salud de los adultos mayores beneficiarios, a través de exámenes médicos regulares que evalúen los procedimientos de enfermería, identificando posibles alteraciones en factores de riesgo como la presión arterial, niveles de azúcar, peso y talla, así como otros factores de riesgo. **d). Actividades Recreativas y Deportivas:** Se llevarán a cabo actividades físicas terapéuticas y recreativas, guiadas por profesionales capacitados. Estas actividades se realizarán siguiendo los protocolos de bioseguridad establecidos para minimizar el riesgo de contagio por COVID-19. **e). Cobertura de Seguros:** Garantizar que los 28 adultos mayores beneficiarios cuenten con pólizas de auxilio funerario y accidentes. **f). Suministro de Materiales:** Proveer a los beneficiarios con los elementos necesarios para la realización de actividades lúdicas. **g).** cumplir con el cargue de los informes y cuentas al SECOP II. **h).** realizar los respectivos aportes al sistema de seguridad social. **i).** Cumplir oportunamente con las demás actividades que sean delegadas por el supervisor del contrato. **j).** Presentar los informes de gestión mensuales, las cuentas de cobro, los soportes de pago de la seguridad social. **CLAUSULA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Municipio de Guacarí ejercerá el control y vigilancia del presente CONVENIO por medio de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio, el cual, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que se cumpla con el objeto del CONVENIO, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del CONVENIO. c) Elaborar las actas parciales, final y de liquidación del CONVENIO. **CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental. **CLAUSULA OCTAVA.** LA FUNDACION se obliga a constituir una GARANTÍA por medio de compañía aseguradora así. A) CUMPLIMIENTO: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. B) PAGO DE SALARIOSY PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES: El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 10% del valor definitivo del convenio, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** La FUNDACION se obliga en los términos de los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 40 numerales 2, 3, 10, 18, de la Ley 734 de 2002, a cumplir el presente CONVENIO en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal atribuible como servidor público. **CLAUSULA DECIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO**. El presente CONVENIO no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES**. La FUNDACION a través de su Representante declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un CONVENIO con entidad sin ánimo de lucro y por su objeto, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Guacarí y la FUNDACION no existe vinculación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMATERCERA. CADUCIDAD**. El presente CONVENIO estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMACUARTA. VEEDURIA:** Este CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMAQUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMASEXTA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA.**

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 100.14.1-004-2026

LIQUIDACION: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONVENIO. **PARAGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Guacarí y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMAOCTAVA. GASTOS:** Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO serán exclusivamente por cuenta de la FUNDACION. **CLAUSULA DECIMANOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del convenio. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MULTAS**: El Municipio de Guacarí podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan la designación del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca como domicilio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Julián David Grajales Toro – jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Lina Marcela Ramirez - Abogada Contratista